



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5483

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/11/2020 - B.Inf. 37/2020

Sancionada: 04/12/2020

Promulgada: 16/12/2020 - Decreto: 1561/2020

Boletín Oficial: 23/12/2020 - Nú: 5942

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley Q n° 4476, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1°.-** Se adhiere a los términos de la ley nacional n° 27487, de prórroga y modificación de la ley nacional n° 25080”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 2° de la ley Q n° 4476, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 2°.-** Es autoridad de aplicación de la presente, la Subsecretaría de Recursos Forestales, organismo dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria, o la que en el futuro la reemplace en el ejercicio de sus competencias”.

Artículo 3°.- Se incorpora el artículo 2° bis a la ley Q n° 4476, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 2° bis.-** La autoridad de aplicación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Difundir el Régimen de Promoción de las Inversiones Forestales y prestar asesoramiento sobre los alcances de la presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Recepcionar los proyectos de emprendimientos forestales y foresto industriales.
- c) Entender en el análisis y la aprobación de la documentación e información necesarias a ser presentadas para acogerse a los beneficios establecidos en la ley.
- d) Efectuar las inspecciones técnicas de los emprendimientos forestales y foresto industriales y avalar la veracidad de los certificados de obra presentados por sus titulares.
- e) Elevar a la autoridad de aplicación nacional la citada documentación dentro de los plazos establecidos por la ley nacional n° 25080, modificada por sus similares n° 26331 y 27487 y sus reglamentaciones.
- f) Coordinar funciones y servicios con los organismos nacionales, provinciales y municipales involucrados en la actividad forestal y foresto industrial.
- g) Establecer en conjunto con la autoridad de aplicación nacional, la zonificación establecida en el artículo 6° de la ley 27487”.

Artículo 4°.- Se modifica el artículo 7° de la ley Q n° 4476, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7°.- Los emprendimientos/proyectos forestales, previstos en la presente, deben dar cumplimiento a la ley provincial M n° 3266, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Para todo emprendimiento/proyecto forestal de cien hectáreas (100 ha) o menores, se debe presentar una declaración jurada de impacto ambiental como primer paso y luego a consideración de la autoridad de aplicación de la ley provincial M n° 3266, el estudio de impacto ambiental.
- b) Para todo emprendimiento/proyecto forestal que supere las cien hectáreas (100 ha), se debe incluir un estudio de impacto ambiental, que debe contar con la aprobación de la autoridad de aplicación de la ley provincial M n° 3266”.

Artículo 5°.- Se derogan los artículos 8° y 9° de la ley Q n° 4476.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar